

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

25 ABR. 2018

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Expediente N° 66/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del



personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

La Coordinación Operativa de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2018, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete de la Defensora del Pueblo Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María América González.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

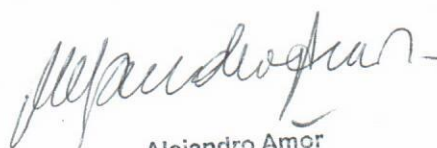
Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Planta de Gabinete de la Defensora del Pueblo Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María América González, según los agentes que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2°.- Dar intervención la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

CEAL/FOB/fnc

DISPOSICIÓN N° 0 6 6 / 1 8



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 066/18

Leg	Nombre	MC	Tramo
1963	ALARCON MELEM, Ada Inés	PG	T1
1965	BISCONTIN, Norberto Santiago	PG	T2
1969	GONZALEZ, María Cecilia	PG	T2
1970	GITTELMAN, Nancy Noemí	PG	T3
1971	LANGENMAYR, Carina Cristina	PG	T4
2296	CIGAINA RODELAS, Carolina	PG	T3
2393	GUERRA, Ivana Elisabet	PG	T4

[Handwritten signature]